

la Revolucion de 1793 se desviara, lo cual hemos espiado con 57 años de estériles motines, que algunos hombres menos reflexivos que ardientes, nos ofrecen como una tradicion sagrada.

La idea de contrato excluye la de Gobierno: Mr. Ledru-Rollin que es abogado y al que llamo la atencion sobre este punto, ha de saberlo. Lo que caracteriza al contrato, á la convencion commutativa, es que, en virtud de esta convencion, la libertad y el bienestar del hombre aumentan, mientras que con la institucion de autoridad la una y el otro disminuyen. Esto se hará evidente si se reflexiona que el contrato es un acto por el que dos ó mas individuos convienen en organizar, por un tiempo y objeto que se indica, esta potencia industrial á la que llamamos cambio. En su consecuencia uno y otro se garantizan mutuamente una cantidad de servicios, productos y ventajas que están en situacion de procurarse y hacerse, reconociéndose, fuera de esto, independientes, ya en la produccion, ya en el consumo.

Entre contratantes existe, necesariamente para cada uno, interés real y personal: un hombre no reduce nunca su libertad sin la idea de ganancia. Entre gobernantes y gobernados, sea cual fuera la representacion, la delegacion ó la forma de Gobierno, tiene que haber precisamente enagenacion de una parte de la libertad y de la fortuna que goza el ciudadano: en cambio de qué ventaja? Ya lo digimos antes.

El contrato es, pues, esencialmente sinalagmático: no impone á los contrayentes mas obligacion que la que resulta de su promesa personal de tradicion recíproca; el solo hace la ley comun á ambas partes; no aguarda su egecucion mas que de su iniciativa.

Pues bien: si en su excepcion mas general y en su práctica diaria, tal es el contrato, cual será el *Contrato social* que tiene por objeto reunir todos los miembros de un país con un interés igual?

El Contrato social es el supremo acto por el que cada ciudadano hipoteca á la sociedad su amor, su inteligencia, su trabajo, sus productos, sus bienes, sus servicios, á cambio del afecto, los productos, las ideas, los trabajos, los bienes y servicios de los demás asociados: la medida del derecho se halla, para cada uno, determinada conforme al valor de lo que aporta.

Así el contrato social tiene que abrazar la universalidad de los ciudadanos, de sus relaciones, y de sus intereses: si un solo hombre se ve excluido del contrato, si uno solo de los intereses de los ciudadanos, de estos seres inteligentes, industriosos y sensibles, es omitido, el contrato será mas ó menos especial y relativo; no se le podrá llamar social.

El contrato social debe aumentar la libertad y el bienestar del ciu-

dadano. Si fija condiciones leóninas, si una parte de los ciudadanos, en virtud de este contrato, se halla dominada, explotada, por la otra, no será tal contrato: será un fraude contra el que la rescision podrá ser legal y constantemente invocada.

El contrato social debe ser libremente discutido, individualmente consentido y firmado *manu propria* por cuantos participen del mismo. Si su discucion se impide, si es truncada, escamoteada; si el consentimiento es hijo de la sorpresa; si la firma se ha dado en blanco; si antes no se han leído y explicado los artículos, ó si como en la ordenanza militar, su lectura es prejuzgada y violenta, el contrato social no será, entonces mas que una conspiracion contra la libertad y el bienestar de los individuos mas ignorantes, mas numerosos; una espoliacion sistemática contra la que cualquier medio de resistencia y hasta de represalias pudiera convertirse en un deber y un derecho.

Añadamos que el contrato social, en nada se parece al contrato de sociedad por el que, segun probamos en el anterior estudio, el contrayente enajena una parte de su libertad, se somete á una solidaridad embarazosa y muchas veces arriesgada, en la esperanza, mas ó menos fundada, de que, al fin participará del beneficio. El contrato social es de la misma naturaleza que el contrato commutativo: no solo deja al contratante libre, sino que aumenta su libertad, no solo le deja la integridad de sus bienes, sino que aumenta su propiedad; nada prescribe á su trabajo; no circunscribe sus cambios: todo lo que está fuera de su círculo le cansa y le repugna.

Tal debe ser teniendo en cuenta las definiciones del derecho y de la práctica universal este contrato; mas Rousseau no entra en tales consideraciones. Segun él es un acto constitutivo de árbitros, elegidos por los ciudadanos y fuera de toda convencion anterior, para todas las disputas, querellas, fraudes ó violencias que se ofrecen en las relaciones que últimamente se formaron entre los ciudadanos, y cuyos árbitros se hallan revestidos de una fuerza bastante, para dar ejecucion á sus juicios y hacerse pagar sus honorarios.

En el libro de Rousseau no se encuentra vestigio alguno del contrato real y positivo.

Para dar una idea exacta de su teoría, le compararé á una sociedad mercantil en la que no consta el nombre de los asociados, el objeto del contrato, los productos y servicios que deben cambiarse, las condiciones de cualidad, entrega, precio ó reembolso, y todo lo que hace el contrato, escepto, sin embargo, las penas y jurisdicciones, á que se han de sugetar los contrayentes.

Verdad es, que el ciudadano de Génova escribe divinamente. Pero antes de hablarme del soberano y del príncipe, del juez y los gendarmes, porque no habla de lo que es objeto y sugeto del contrato? Cómo! me haceis firmar un acta en virtud de la que puedo ser perseguido por haber violado la policía urbana, rural, fluvial, forestal, etc., etc.; pueden llevarme ante los tribunales que me juzgarán y condenarán por mala fé, robo, merodeo, devastacion, bancarrota, desobediencia á las leyes y ofensas á la moral pública; y en esta acta no encuentro una frase que se ocupe de mis derechos y obligaciones? No he de ver mas que castigos!

A no dudar, cualquier pena supone un deber, mas todo deber supone un derecho. Pues bien, Rousseau: dónde, en vuestro contrato, se hallan mis derechos y deberes? Qué he prometido á mis conciudadanos? Qué me han prometido en cambio? Decidlo: sin esto, vuestra penalidad es una estralimitacion del poder; vuestro estado jurídico una usurpacion flagrante; vuestra policía, vuestros juicios, vuestras acciones, otros tantos actos que implican el abuso. Vos, que negásteis la propiedad; que demostrásteis, con tanta elocuencia la desigualdad de condiciones; qué condicion, qué herencia, me dejastéis en vuestra república para que os abroguéis el derecho de juzgarme, de meterme en la cárcel, de quitarme la honra y la existencia? Acaso, declamador pérfido, gritasteis tanto contra los espoliadores y los déspotas, para luego entregarme á ellos sin defensa?

Hé ahí como Rousseau define el contrato social:

«Encontrar una forma de asociacion que defienda y proteja de toda la fuerza comun, la persona y los bienes del asociado y por la que cada uno, uniéndose á todos, no obedezca mas que á sí mismo y quede tan libre como antes.»

Sí: estas son las bases del pacto social; pero en lo que se refiere á la proteccion y defensa de los bienes y las personas. En cuanto á la manera de adquirir y traspasar los bienes; en cuanto al trabajo, al cambio, al valor y precio de los productos, á la educacion, á esta multitud de relaciones, que de bueno ó mal grado, constituyen al hombre en sociedad perpétua, Rousseau no dice una palabra, lo cual hace su teoría completamente inútil. Pero quién no vé que sin esta definicion del derecho y del deber la sancion que la sigue es completamente nula? Que allí donde no hay condiciones, no hay tampoco infracciones, ni de consiguiente culpables, y para concluir, siguiendo el rigor filosófico, allí donde la sociedad mata en virtud de semejante titulo, y despues de haber provocado la revolucion comete un asesinato con premeditacion y alevosia?

Rousseau se halla tan léjos de creer que en el contrato social se hable

de los principios y las leyes que rigen la fortuna pública y privada que en su programa demagógico y en su *Tratado de educacion*, parte del falso espoliador y homicida supuesto de que solo el individuo es el bueno; que la sociedad es mala, que ésta le deprava; que en su consecuencia, conviene al hombre el abstenerse en lo posible de toda relacion con sus semejantes; y que, lo mas que debemos hacer en este indigno mundo, es formar entre nosotros una asociacion para proteger nuestras propiedades y personas y dejar lo principal, ó sean los intereses económicos, abandonados al azar de la especulacion y de la cuna, y en caso de litigio, someterles al arbitraje de rutinarios que juzgarán de los mismos, conforme á sus luces naturales. En una palabra: el contrato social de Rousseau no es mas que la alianza ofensiva y defensiva de los que poseen, contra los que no tienen nada y la parte que en él toma cada ciudadano se tiene que pagar á prorata de su fortuna y segun la importancia del riesgo que le hace correr el pauperismo.

Este pacto es un monumento de ódio y de misantropía incurable; es la coalicion de los que monopolizan el comercio, la propiedad y la industria contra las clases desheredadas; es, en fin, un juramento de guerra social del pobre contra el rico y del rico contra el pobre. Hé ahí lo que Rousseau con una negligencia que yo calificara de picardía, si creyera en su genio, llama *Contrato social!*

Si el virtuoso y sencillo Juan Jacobo, se hubiese propuesto eternizar la discordia entre los hombres, nada como su contrato, podria avivar su antagonismo. Leed su obra: en su teoría de gobierno encontraréis el mismo espíritu que le ha dictado su teoría de educacion. A tal maestro, tal político. El pedagogo recomendaba el aislamiento; el publicista siembra la discordia.

Luego de haber sentado que el pueblo es el soberano; que no puede ser representado mas que por sí mismo; que la ley tiene que ser la expresion de la voluntad nacional y otras vulgaridades tribunicias, Rousseau deja su con habilidad, su tesis y huye, por decirlo así, el bulto. Primeramente á la voluntad general colectiva é indivisible sustituye la voluntad de la mayoría; luego, bajo el pretesto de que á una nacion no la es posible el ocuparse desde la mañana hasta la noche de la cosa pública, vuelve por el sistema electoral, á un nombramiento de representantes ó mandatarios que legislarán en nombre del pueblo y cuyos decretos equivaldrán á leyes. En vez de una transaccion directa y personal acerca de sus intereses, el ciudadano no tendrá mas facultad que elegir sus árbitros á prorata y á pluralidad de votos. Esto, llevado á buen término, Rousseau se encuentra á sus anchas. La tiranía, hija del derecho divino,

era odiosa; pero él la reorganiza y la vuelve respetable haciéndola derivar del pueblo. En vez de este pacto universal, integral, que ha de asegurar todos los derechos, dotar las facultades, llenar las necesidades, preveer los inconvenientes y que todos han de conocer, firmar y consentir, que es lo que nos dá? Lo que hoy dia se llama el *Gobierno directo*: un sistema por el que aunque no haya monarquía, aristocracia, ó teocracia, se puede utilizar la colectividad *abstracta* del pueblo en beneficio de las clases parásitas y en perjuicio de las laboriosas. El sistema de Rousseau, formulado con sabia superchería, es la legalizacion del caos social; la consagracion de la miseria fundada en la soberanía del pueblo. No se vé en él una palabra que se refiera al trabajo, á la propiedad ni á las fuerzas industriales, que es cabalmente lo que el verdadero contrato social organiza. Rousseau no conoce la economía. Su programa habla exclusivamente de derechos políticos; mas no reconoce los derechos económicos.

Rousseau nos ha enseñado que este ser colectivo, llamado pueblo, carece de existencia unitaria que es una personalidad abstracta, una individualidad moral, incapaz de obrar, pensar y moverse por sí misma: lo que quiere decir, que la razon general no se distingue en nada de la razon individual, cuya teoría nos lleva en línea recta al despotismo.

Luego, sacando consecuencias de este primer error, el filósofo de Génova desenvuelve, en aforismos, esta teoría liberticida.

Que el Gobierno popular ó directo, es hijo de la enagenacion que cada uno debe hacer de su libertad en provecho de todos.

Que la division de poderes es la primera condicion de un gobierno libre;

Que en una república bien organizada no se tiene que admitir asociaciones de ningun género, porque esto equivaldria á fundar estados, en el Estado; gobiernos, en el Gobierno;

Que una cosa es el soberano y otra el príncipe;

Que el primero no excluye al segundo, de forma que el mas directo de los gobiernos puede existir muy bien en una monarquía hereditaria conforme se veía bajo Luis Felipe y como lo desea ver cierta gente;

Que el soberano, es decir el Pueblo, sér ficticio, persona moral, concepcion pura de la mente, tiene por natural y visible representante al príncipe, el cual, vale tanto mas, cuanto no hay mas que uno;

Que el Gobierno no existe de un modo íntimo en la sociedad, sino que es *exterior* á la misma;

Que, luego de estas consideraciones—que se encadenan en Rousseau como teoremas geométricos—nunca ha existido la verdadera democracia ni jamás podrá existir, puesto que en este sistema la que tiene que vo-

tar la ley y ejercer el poder ha de ser la mayoría, lo cual es contrario al orden natural, que lleva consigo el Gobierno de pocos y la obediencia de muchos;

Que el Gobierno directo, es impracticable en un país como la Francia, todo vez que antes de nada fuera necesario igualar las fortunas y esto es materialmente imposible.

Que al cabo, y precisamente por lo difícil é imposible que es el igualar las condiciones, el Gobierno directo, es el mas variable, el mas peligroso, el mas fecundo en catástrofes y en guerras civiles.

Que las antiguas democracias, no obstante su pequeñez y el socorro que la esclavitud las prestaba, no habian podido sostenerse y que, en su consecuencia, no era fácil que esta forma de Gobierno pudiera establecerse entre nosotros;

Que se habia hecho para los dioses y no para los hombres;

Luego de burlarse en esta forma, y por espacio de algun tiempo de sus lectores, y despues de haber escrito bajo el falso título de *Contrato social*, el código de la tiranía capitalista y mercantil, el charlatan genévés concluye por probar la necesidad de que existan pobres y por defender el yugo del obrero á la inquisicion y la dictadura.

No parece sino que los literatos gozan del privilegio de olvidar la moralidad y el buen criterio, por el arte y condiciones del estilo.

Nunca hombre alguno reunió en tanto grado el orgullo del talento, la sequedad del alma, la bajeza de inclinaciones, la depravacion de costumbres, la ingratitud del corazon: nunca la elocuencia de las pasiones, la ostentacion de la sensibilidad, la desvergüenza de lo paradoxal, escitaron tal fiebre ó tal locura. Despues de Rousseau, fundóse, entre nosotros, la escuela, ó mejor dicho, la industria filantrópica y sentimental que cultivando el mas refinado egoismo sabe conquistar los honores de la caridad y el sacrificio: desconfiad de esta filosofía, de esta política, de ese socialismo que Rousseau nos ha dejado. Su filosofía es tan solo una palabrería que nos oculta el vacío; su política no puede ser mas tiránica, y en cuanto á sus ideas sociales disfrazan apenas su profunda hipocresía. Los que leen á Rousseau y le admiran, son víctimas de su sencillez y yo se lo perdono; mas á los que le siguen y copian, les advertiré que esto perjudica su fama. No está muy léjos la época en que bastará citarle para hacer sospechoso á un literato.

Digamos en fin, para vergüenza del siglo diez y ocho y el nuestro, que su *Contrato social*, obra maestra en recursos oratorios, ha sido admirada, colocada hasta las nubes y será considerada como la tabla de las libertades públicas; que los constituyentes girondinos, jacobinos y fran-

ciscanos, la tomaron por modelo; que sirvió de testo á la constitucion de 93, declarada absurda por sus propios autores; y que, aun hoy día, inspira á los mas celosos reformadores de la ciencia social y política. El cadáver del autor que el pueblo arrastrará á Montfaucon el día en que comprenda el sentido que encierran las frases Libertad, Justicia, Moral, Razon, Orden, Sociedad, descansa venerado y glorioso bajo las criptas del Panteon, donde jamás tendrá entrada uno de esos honrados obreros que alimentan, con su sangre á su desgraciada familia, en tanto que los profundos génios que á su adoracion se ofrecen, envian en lúbrica rabia sus bastardos al hospital.

Las aberraciones de la conciencia pública, traen, siempre, un castigo. La popularidad de Rousseau costó á la Francia mas oro, mas sangre y mas vergüenza, que el odioso reinado de las tres famosas cortesanas Cotillon I, Cotillon II y Cotillon III (la Cheteauroux, la Pompadour y la Dubarry). Nuestra patria, que jamás sufre la influencia de extranjeros, debe á Rousseau las decepciones y sangrientas luchas del 93.

Así, mientras que la tradicion revolucionaria del siglo diez y seis, nos ofrecia como antítesis de la idea de Gobierno, la de contrato social, que el génio galo tan jurídico no hubiese dejado de profundizar, bastaron los artificios de un retórico para desviarnos del verdadero camino y aplaza la interpretacion de aquel contrato. La negacion gubernamental que está en el fondo de la utopia sentada por Morelly; que arrojó una luz que se apagó muy pronto á través de las siniestras manifestaciones de los *Rabiosos* y de los *Hebertistas*; que hubieran engendrado las doctrinas de Babeuf, si Babeuf hubiera esplanado y desenvuelto su principio: esta grande é irresistible negacion cruzó, sin ser comprendida, todo el siglo diez y ocho.

Pero una idea nunca muere: siempre vuelve á nacer, de su idea mas opuesta. Aunque Rousseau triunfe, su gloria será detestada. Entretanto la deduccion teórica y práctica de la idea contra actual y mientras el principio de autoridad se relaja, servirá de educacion á los hombres. De esta plenitud de la evolucion política surgirá, al fin, la hipótesis opuesta: el Gobierno, gastándose por sí mismo, dará á luz—como su postulado histórico—al socialismo.

Saint-Simon fué el primero que en un lenguaje tímido y con una conciencia aun oscura, hubo de cojer el hilo de esta trama.

«La especie humana, escribia en 1818, fué al principio, llamada para vivir bajo el régimen *gubernamental y feudal*;

»Luego de este régimen pasó al *administrativo ó industrial* despues de hacer bastantes progresos en las ciencias positivas y la industria;

»En fin cuando pasó del sistema militar al sistema pacífico, tuvo que cruzar por una larga y violenta crisis;

»Nuestra época es de transicion:

»La crisis de transicion fué inaugurada por la predicacion de Lutero; desde esta época la direccion de los espíritus ha sido esencialmente crítica y revolucionaria.»

Saint-Simon, en apoyo de sus ideas y como si tuviera una intuicion mas ó menos vaga de esta grande metamórfosis, cita, entre los hombres de Estado, á Sully, Colbert, Turbot, Necker y Villele; y entre los filósofos á Bacon, Montesquieu, Condorcet, A. Comte, B. Constant, Cousin, A. de Laborde, Fievée, Dunoyer, etc. etc.

El espíritu de Saint-Simon se halla condensado en estas líneas, reductadas en profético estilo pero de una digestion harto difícil, para la época en que fueron escritas, y de un sentido harto concreto para la juventud que siguió los pasos del noble reformador. En su teoría—observadlo bien—nada se habla de la comunidad de bienes y mujeres, de la rehabilitacion de la carne, de la androgina, del Padre Supremo, del *Circulus* ni de la Triada. Nada de lo que inventaron sus discípulos fué predicado por el maestro: léjos de ello, la idea de Saint-Simon fué desconocida por los Saintsimonianos.

Qué ha querido decir Saint-Simon?

Desde el instante en que, por una parte, la filosofía sucede á la fé y reemplaza la antigua nocion de Gobierno por la de contrato; en que, por otra parte, á consecuencia de una Revolucion que destruye el régimen feudal, la sociedad quiere que se desenvuelvan y armonicen sus fuerzas económicas: desde este momento se hace inevitable que el Gobierno, negado en teoría, se destruya, en la aplicacion, de un modo progresivo. Y cuando Saint-Simon, para indicar este nuevo orden de cosas, y conformándose al viejo estilo, emplea la frase *Gobierno* adhiriéndola el epíteto de *administrativo ó industrial*, es evidente que esta frase adquiere bajo su pluma una significacion metafórica, ó, por mejor decir, anagógica que no puede ilusionar mas que á un profano. Cómo engañarse acerca la idea de Saint-Simon al leer este pasaje que es aun mas explícito?

«Si se observa la marcha que nuestra educacion emprende, se nota que en las escuelas primarias la accion del Gobierno es siempre fuerte; pero en las escuelas superiores esta accion disminuye, y el papel que en ellas desempeña la enseñanza es cada día mas notable. *Lo mismo se observa en la educacion de las sociedades*. La accion militar ó feudal —es decir gubernamental—hubo de ser muy fuerte en su origen; luego

» disminuyó poco á poco, en tanto que la accion administrativa fué ad-
» quiriendo importancia. El poder administrativo concluirá, en fin, por
» dominar el poder militar. »

A estos párrafos de Saint-Simon fuera útil añadir su famosa *Parábola* que en 1819 cayó como una bomba sobre el mundo oficial y por la que el autor fué acusado en 20 de febrero de 1820 ante los tribunales que hubieron de absolverle; pero la estension de este trabajo, que por otra parte conoce todo el mundo, no nos permite insertarlo.

La negacion de Saint-Simon no arranca de la idea de contrato que Rousseau y sus sectarios habian—ochenta años antes—corrompido y malleado, sino que arranca de otra intuicion experimental y á *posteriori* segun convenia á un observador tan profundo. Lo que la teoría del contrato—inspiracion de la lógica providencial—habia, en tiempo de Jurien, hecho columbrar en el porvenir de las sociedades, Saint-Simon, siguiendo la ley de las evoluciones porque la humanidad ha cruzado, y terciando en lo mas fuerte de la lucha, concluye por demostrarlo. Así, la teoría del Derecho y la filosofía de la Historia, como dos mojones plantados uno en frente de otro, guian el Espíritu á una Revolucion desconocida: un paso mas, y el triunfo será nuestro.

Por todas partes se vá á Roma: dice el proverbio. Todas las investigaciones conducen á la verdad.

Si al siglo diez y ocho conforme probé anteriormente, no se le hubiese desviado con el republicanismo clásico, retrospectivo y declamatorio de Juan Jacobo, se hubiese alcanzado, por el desenvolvimiento de la idea de contrato, ó sea por la via jurídica, la negacion del Gobierno.

Esta negacion Saint-Simon la ha deducido de la observacion histórica y de la educacion dada á los hombres.

Yo, á mi vez—si me es permitido citarme como el único que representa la síntesis revolucionaria—yo, á mi vez la he deducido por las funciones económicas y la teoría del crédito y del cambio. Para confirmar esta verdad no he de recordar las varias obras y artículos en que la he consignado: hace ya tres años que son bastante conocidas.

Así la idea, simiente incorruptible, pasa á través de las edades iluminando, de cuando en cuando á los hombres de buena voluntad, hasta el dia en que una inteligencia que por nada se intimida, la recoge, la incubo y la arroja, cual un metéoro, sobre las masas electrizadas.

La idea de contrato, salida de la reforma en oposicion á la de gobierno, ha cruzado los siglos diez y siete y diez y ocho, sin que un publicista la recogiera, sin que un revolucionario la viese. Por el contrario: Los hombres mas ilustres en la iglesia, la filosofía y la política, se unieron para

luchar con ella. Rousseau, Sieyes, Robespierre Guizot y toda esa escuela de parlamentaristas, fueron los abanderados de la reaccion. Un hombre comprendiendo la degradacion del principio que nos guia, dá á luz la jóven y fecunda idea: por desgracia el lado realista de su doctrina engaña á sus propios discípulos; no vé que el productor es la negacion del Gobierno, que la organizacion es, con la autoridad, incompatible, y durante treinta años la fórmula se pierde de vista. Por fin la opinion concluye por adoptarla á fuerza de gritos y escándalos; pero entonces *O vanas hominum mentes, ó pectora caeca!* las reacciones determinan las Revoluciones. La idea anárquica no ha dado aun sus retoños cuando los que se titulan conservadores, la ahogan con una lluvia de calumnias, la abonon con el estiércol de sus violencias, la calientan bajo el invernadero de sus ódios, y la prestan, en fin, el apoyo de sus estúpidas reacciones. Por fortuna gracias á estos mismos reaccionarios hoy, la idea anti-gubernamental, vuelve á brotar con fuerza; sube y se enreda en las sociedades obreras y no está léjos el dia en que como, el grano del Evangelio, forme un grande é inmenso árbol cuyas ramas se extenderán por todo el mundo.

Habiendo la soberanía de la Razon sustituido á la Revolucion;

Habiendo la nocion de Contrato sustituido á la de Gobierno;

Conduciendo la evolucion histórica la humanidad, hácia un sistema nuevo;

Probando la crítica económica que bajo este nuevo sistema la institucion política se perderá en el organismo industrial;

Deduciremos, sin temor de equivocarnos, que la fórmula revolucionaria no puede ser ni la *Legislacion* directa ni el *Gobierno directo* ni el *Gobierno simplificado*; no puede ser otra que la de: FUERA GOBIERNO!

Nada de monarquía, de aristocracia, ni hasta de democracia, si esta última forma ha de traernos un Gobierno cualquiera, obrando en nombre del pueblo y llamándose pueblo. Nada de Autoridad ni de Gobierno popular: La Revolucion, se encuentra en la negacion de este principio.

La Legislacion directa, el Gobierno directo, el Gobierno simplificado, son viejas mentiras que se tratará de rejuvenecer inútilmente. Directo ó indirecto, simple ó compuesto, el Gobierno del pueblo escamoteará siempre al pueblo. El hombre siempre gobierna al hombre. La ficcion viola siempre la libertad; la fuerza brutal, usurpando el lugar de la justicia, resuelve á su gusto las cuestiones; la perversa ambicion, convierte siempre en escabel los sacrificios y credulidad del pueblo.

No: no es posible que la antigua serpiente nos seduzca: abordando la cuestion del Gobierno directo se ha estrangulado á sí misma. Hoy, que